

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 23 DE FEBRERO DE 1976

NÚM. 44

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## SERVICIO RECAUDATORIO DE TRIBUTOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, y en cumplimiento del acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial de 30 de enero de 1976 se convoca concurso restringido y ordinario para la provisión del cargo de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de León 1.<sup>a</sup> Capital con sujeción a las siguientes Bases, que igualmente fueron aprobadas.

**PRIMERA.—Características de la Zona.**—La Zona Recaudatoria de León 1.<sup>a</sup> Capital comprende el Ayuntamiento de León y el anexionado de Armunia.

**Cargos.**—El promedio de los cargos líquidos del último bienio 1974/1975 en voluntaria a esta Zona son como sigue:

a) Valores en recibo del Tesoro, cargados por la Tesorería 113.078.634 pesetas.

b) Valores en recibo de la Seguridad Social Agraria cargados por la Tesorería 1.954.056 pesetas.

c) Valores en recibo de Arbitrios Provinciales cargados por el Servicio 116.876 pesetas.

d) Valores en recibo de Cámaras Oficiales (Propiedad Urbana, Comercio e Industria, Sindical Agraria y Servicio de Plagas del Campo) cargados por el Servicio 2.408.212 pesetas.

Los valores en recibo pendientes en 31 de diciembre de 1975, de cargos de la Tesorería, ascienden a 7.747.936 pesetas, y comprenden los años de 1967 a 1975.

Los de la misma clase de Arbitrios Provinciales importan en igual fecha 96.846 pesetas y corresponden a los años de 1973 a 1975 y las certificaciones son 20 con 233.153 pesetas de los años 1972 a 1975.

Los valores pendientes de Cámaras Oficiales en fin de 1975, arrojan un total de 226.057 pesetas y son de los años 1974 y 1975.

Las certificaciones de apremio del Tesoro pendientes en la indicada fecha son 641 y suman 14.070.260 pesetas y están cargadas a los ejercicios de 1970 a 1975.

**Personal y clasificación.**—La Zona cuenta actualmente con seis Auxiliares y está clasificada en Categoría Especial por Orden comunicada de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 29 de diciembre de 1975.

**SEGUNDA.—Premios, retribuciones y gastos.**—Los premios que a continuación se señalan tendrán carácter provisional y podrán ser modificados a tenor del artículo 74.3 del Estatuto Orgánico y Acuerdo que afecte a todas las Zonas.

**Premios.**—En cobranza voluntaria y de los valores en recibo citados en la Base primera y sobre lo recaudado:

a) Por Tesoro, para los valores propios del Estado y de la Seguridad Social Agraria el 2,28 % (dos enteros con veintiocho centésimas por ciento) que tiene carácter provisional, hasta la ratificación o modificación del mismo en la revisión general que se haga a todas las Zonas de la Provincia.

b) Por Arbitrios Provinciales, el 1,25 % (un entero con veinticinco centésimas por ciento).

c) Por cuotas de Cámaras Oficiales, el 5 % (cinco enteros por ciento).

Por incremento en la recaudación voluntaria, según el art. 78 del Estatuto Orgánico y acuerdo de esta Corporación de 28 de febrero de 1958, el 60 % (sesenta enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Por la recompensa especial a que se refiere el art. 79 del repetido Estatuto Orgánico, caso de hacerse acreedor a ella según el contenido de esta norma, el 100 % (cien enteros por ciento) de lo que la Diputación perciba.

Las participaciones en recargos de prórroga y apremio a que se refiere el art. 72.3, sobre toda la ejecutiva que realice, será la mitad de lo que corresponda a la Diputación como Entidad Recaudadora, y además, sobre los conceptos del apartado b) de esta Base, el premio señalado en cada uno, sobre el principal recaudado.

Para cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde o cause alta (Entidades Locales, Organismos Autónomos u otros entes) en lo sucesivo, se estará a las condiciones que para cada caso se fijen.

**Retribuciones.**—Consecuente con el art. 74.3 del Estatuto Orgánico, la retribución mínima del Recaudador será aproximada a las 875.000 pesetas anuales que el ci-

tado Texto establece en su art. 73 a las Zonas de categoría especial.

Los citados premios y participaciones, siempre que los porcentajes de recaudación sean suficientes, garantizan al Recaudador unos emolumentos mínimos bastantes para cubrir el montante de los gastos de esta Zona que, incluida la aludida retribución asciende a 3.324.677 pesetas.

**Gastos.**—Como gastos computables en dicho montante se han estimado los que prevé el art. 75 del mencionado Estatuto, entendiéndose por liberalidad del Titular de la Zona, todos los demás que por cualquier concepto realice sin previa aprobación, orden o Norma de Obligado Cumplimiento.

Todos los gastos que ocasione la Zona (material, personal, locomoción, rentas, etc., etc.) serán de cuenta del Recaudador designado, incluso los impuestos que graven los premios o remuneraciones a que tengan derecho.

**Reparto de Ingresos y Gastos.**—A estos efectos se aplicará en lo procedente lo previsto en el apartado =E.—Distribución de devengos entre Recaudadores por ceses y nombramientos=, del acuerdo de esta Corporación de 28 de marzo de 1969, así como para la Póliza de Incendio y Robo, el Decreto de la Presidencia de 28 de febrero de 1970.

**BASE TERCERA.—Fianzas.**—Los Recaudadores de nuevo nombramiento garantizarán su gestión y la de su personal auxiliar en fianza individual con el 5 % (cinco enteros por ciento) de la suma de todos los cargos líquidos que se señalan en la Base primera, y si optan por la colectiva de la siguiente forma:

a) En metálico, valores del Estado o del Banco de Crédito Local de España, 1.963.215 equivalente al 1,67 % (un entero con sesenta y siete centésimas por ciento) de la indicada suma que deberá depositar antes de tomar posesión.

b) **Fianza complementaria y temporal.**—Con este carácter el nombrado deberá constituir en metálico, valores del Estado, del Banco de Crédito Local, Hipoteca de bienes raíces, Valores mobiliarios (que se acepten), Póliza de Crédito y Caución o aval de Banco o Caja de Ahorros la cantidad que corresponda entre la depositada y el importe de la fianza individual señalada a la Zona. Esta parte de la fianza podrá ser devuelta o rebajada al interesado, al transcurrir dos años de su gestión, cuando ésta pueda considerarse satisfactoria a propuesta de la Junta del Servicio, o bien, en otro caso, continuar indefinidamente hasta que se dé la circunstancias anterior.

Si se trata de Recaudador o ex-Recaudador de esta provincia, la fianza complementaria o temporal no sería necesaria, y la colectiva será la que resulte al porcentaje actual de la misma en función de los cargos de esta Zona.

Todos los gastos (notariales, etc., etc.), que origine la constitución inicial, aplicación o devolución de fianzas, serán de cuenta del interesado.

**Constitución.**—La fianza deberá quedar constituida en Arcas Provinciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, y en todo caso antes de su toma de posesión. Los valores de la Deuda Amortizable se admitirán por su valor nominal y los perpetuos por lo que resulte de la cotización oficial según el art. 84. La Póliza de la Compañía de Crédito y Caución, comprenderá de modo expreso todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las provenientes de valores perjudicados y de cualquier otro carácter, aunque se deba a caso fortuito.

**Revisión.**—La Diputación podrá revisar la fianza colectiva del Recaudador cuando el total de los cargos (de los conceptos y Entidades que sean) aumente en un diez por ciento en relación con los importes consignados en estas Bases; el plazo y consecuencias serán las

previstas en el art. 87.3 del Estatuto Orgánico. Si la fianza fuera individual se estaría a lo dispuesto en el mismo artículo.

En cualquier momento la Diputación podrá elevar la fianza colectiva de esta Zona, con el carácter de individual, por la diferencia que resulte de la ya constituida hasta el 5 % (cinco enteros por ciento), máximo autorizado por el Estatuto en su art. 82. El plazo de constitución de la misma será de tres meses contados desde el día siguiente a su notificación, y de no hacerlo se entenderá que renuncia al cargo, cuyo cese se producirá al día siguiente de terminarse el plazo.

Si la fianza fuese reducida por cualquier clase de responsabilidades del Titular, deberá ser repuesta por éste en el plazo de cinco días, cesando provisionalmente en el cargo si no lo verifica, con la deducción económica correspondiente calculada sobre el total de devengos anuales.

**Sanciones.**—Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo cuando le correspondía, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día pero después de nombrado, determinará la inhabilitación prevista en el artículo 67 del Estatuto Orgánico.

**BASE CUARTA.—Clases de concursos, turnos y concursantes.**—La Zona de León 1.ª Capital se declara vacante desde el 28 de noviembre de 1975 en que por acuerdo de la Corporación de la misma fecha, fue aceptada la renuncia al Recaudador cesante.

**Concurso restringido.**—Se convoca esta vacante, en primer lugar, en concurso restringido al que de conformidad con el art. 69 del Estatuto Orgánico podrán concurrir con esta característica únicamente los Recaudadores no funcionarios de Zonas declaradas a extinguir en esta provincia que reúnan las condiciones exigidas en el art. 56.2.

**Concurso ordinario.**—A falta de concursantes comprendidos en el anterior, podrán solicitar en éste, que corresponde al turno de Hacienda y tiene carácter preferente, los siguientes:

**Primero.**—Los funcionarios de Hacienda en quienes concurren las circunstancias que se determinan en el artículo 59.2 en relación con el 25 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.**—Los funcionarios provinciales de esta Diputación que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad, se encuentren en situación activa en el momento de producirse la vacante y en la fecha del concurso, y los Recaudadores de esta procedencia en excedencia y activo que lleven más de dos años al frente de la Zona en la fecha del concurso. Será requisito indispensable para ambos, el no tener nota desfavorable en el ejercicio de su función administrativa o recaudatoria, que resultaría excluyente.

Si no hubiera concursantes aptos del apartado "primero", se adjudicaría la plaza a los del "segundo" sin consumir turno, y a falta de concursantes de una u otra clase se declarará desierto el concurso a tenor del artículo 59.9.

**BASE QUINTA.—Presentación de instancias, documentos y publicación.**—Las instancias, debidamente reintegradas con timbre del Estado y sello provincial de dos pesetas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y su presentación podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de este Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo consignar los concursantes domicilio para recibir notificaciones y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que le afecten, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, así como los demás méritos que posea y estime conveniente alegar,

referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

En las instancias consignarán como mínimo los datos que procedan y que se especifican en el modelo que al final se inserta.

**Documentos.**—El interesado remitirá juntamente con la instancia y en todo caso dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las mismas los siguientes documentos:

a) Si concursó como Recaudador o ex-Recaudador (de Hacienda o de Zona) certificado de la Tesorería con arreglo al artículo 56.2 en relación con el 59.5 del Estatuto Orgánico, o quedarán excluidos de estos grupos.

b) Si lo hizo como funcionario, certificación de su Hoja de Servicios, con indicación expresa, positiva o negativa sobre notas desfavorables y del coeficiente o grado que disfrute.

c) También se aportará en el mismo plazo indicado, los justificantes de los méritos que haya alegado en su instancia, que puedan servir para su calificación previa o no serán estimados; los de otra clase, antes de la toma de posesión.

**BASE SEXTA.—Resolución y méritos.**—Queda facultada la Presidencia para la tramitación del concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal, que estará compuesto por: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue; Sr. Secretario General; Sr. Interventor de Fondos provinciales; señor Depositario de Fondos, y Sr. Jefe del Servicio Recaudatorio de la Diputación, que actuará de Secretario. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Turno preferente.—Funcionarios de Hacienda.**

A) El orden preferencial que establece el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico que clasifica a los concursantes en cuatro grupos. Los méritos determinantes del nombramiento y orden de prelación de las dos primeras se especifican en el artículo 61, numerado 2, párrafo 1.º del mismo Texto.

B) Para los comprendidos en los grupos tercero y cuarto, se estará a lo dispuesto en el artículo 61, numerado 2, párrafo 2.º del citado Estatuto y en igualdad de circunstancias, el Baremo de Méritos aprobado por Orden de 27 de enero de 1972.

C) En caso de duda, se elevará consulta a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, para la debida aplicación del citado artículo 61.2 quedando diferido el nombramiento hasta la recepción del criterio de dicho Centro Directivo.

**Turno de funcionarios provinciales.**

a) Los que sean Recaudadores por nombramiento de la Diputación, tendrán preferencia si reúnen los requisitos a que lleva el art. 59.3 del Estatuto Orgánico, y de no cumplírles se les pasará al orden de prelación del art. 58.3 del mismo Texto, siguiendo los demás méritos, que se apreciarán según el Baremo del apartado c) de este turno.

b) Los demás funcionarios provinciales de esta Corporación, idóneos para el cometido recaudatorio que además reúnan los requisitos indicados en la Base 4.ª. La idoneidad para el cargo será apreciada por el Tribunal con amplia discrecionalidad.

c) Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en cuanto a los funcionarios del apartado b) de este turno, se determinarán por el Baremo de Méritos aprobado por esta Corporación y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 252 de 9 de noviembre de 1970.

**BASE SEPTIMA.—Nombramiento y posesión.**—La Excelentísima Diputación Provincial otorgará el nombra-

miento a la vista de la propuesta del Tribunal dictaminada por la Junta del Servicio.

**Notificaciones y recursos.**—El resultado del concurso será notificado, tanto al que resulte elegido como a los demás aspirantes, pudiendo ser impugnada la resolución, en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico.

**Posesión.**—El Recaudador electo deberá tomar posesión y hacerse cargo de la Zona en efectividad, una vez constituida la fianza al comienzo del inmediato período semestral de aquel en que sea nombrado y, en todo caso antes de efectuarse los cargos de voluntaria, siempre sujeto al reparto de devengos como está previsto.

La posesión que la Diputación dé al que resulte nombrado, se entenderá siempre a reserva de lo que se dicte por el Ministerio de Hacienda o Tribunal competente, mientras transcurren los plazos necesarios para resolver en caso de recurso o reclamación por cualquier causa.

La falta de posesión o la renuncia será sancionada como se indica en la Base Tercera.

**BASE OCTAVA.—Deberes y derechos.**—El Recaudador nombrado deberá recaudar tanto en período voluntario como en ejecutivo no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino también todo aquellos procedentes de cualquier Organismo o Entidad, previamente autorizados por la Superioridad y en la forma que dispongan, que la Diputación acuerde cargarlo y con el premio de cobranza que ésta designe.

No podrá encargarse, ni sus Auxiliares tampoco de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género o clase sin obtener previamente, en cada caso, la autorización de la Diputación, quedando obligado el Recaudador, como único responsable ante la Diputación, a dar cuenta del hecho que en este sentido se produzca.—En todo caso, la Jefatura del Servicio tendrá amplias facultades de inspección sobre ésta o cualquiera otra gestión que se sospeche, para determinar la marcha de la Zona, sin responsabilidad de clase alguna para la Diputación y el Servicio Recaudatorio.

El Recaudador que se nombre desempeñará personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona con dejación de sus funciones personales, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese del Recaudador, lo que es igualmente aplicable, en sus respectivos planos a sus Auxiliares por el Titular de la Zona conforme a las normas que rigen para este personal.

Vendrá obligado a desempeñar cualquier Zona vacante que interinamente le encomiende la Diputación, quedando afecta a las responsabilidades de su gestión la fianza de cualquier clase, constituida para la Zona servida en propiedad.

Para control y contabilidad de la Zona deberá llevar libros y documentos que se le ordenen para las recaudaciones distintas de las del Estado y mensualmente aplicará las participaciones que por recargos correspondan a la Diputación, en la misma fecha que los demás ingresos en firme.

El Recaudador designado está sujeto, principalmente, a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, disposiciones complementarias publicadas o que se publiquen, remitiéndose por tanto a los derechos y obligaciones prescritas en aquellos textos legales y a cuantas emanen de la Administración pública, acuerdos de

esta Corporación firmes o que en lo sucesivo se tomen, y normas u órdenes del Jefe Provincial del Servicio Recaudatorio.

**Residencia y oficinas.**—El Recaudador nombrado habrá de residir forzosamente y con domicilio abierto y obligado en la capitalidad de la Zona que a efectos recaudatorios es León.

Dado que los locales donde están instaladas las oficinas, están arrendadas por la Diputación, mantendrá la independencia que actualmente gozan, no permitiéndose ninguna variación que disminuya esta circunstancia, ni ningún otro cambio o mejora sin previo permiso, quedando lo que se autorice, en beneficio de la Zona en compensación del que se encuentra ahora.

Serán de cuenta del Recaudador, como se ha dicho, el alquiler y demás gastos así como el mantener a la oficina de teléfono con la denominación oficial de la Zona, abonando por el mobiliario inventariado 6.520 pesetas anuales.

**Situación de funcionarios.**—El concursante que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial y si lo fuera, quedará en situación de excedencia activa con la obligación de seguir afiliado a la Mutualidad Nal. de Administración Local y satisfacer a su cargo las cuotas íntegras.

**BASE NOVENA.—Perjuicio y responsabilidad de valores.**—El Recaudador designado se hará cargo de los perjuicios y responsabilidades de valores que se declaren, finalizando el año (o fracción de éste) en que tome posesión, sin que ello implique irresponsabilidad del anterior.

Toda declaración de perjuicio y responsabilidad contra la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora por valores del Estado, a tenor de los artículos 202 y 203 del Reglamento y Regla 122 de su Instrucción podrá hacerla repercutir en la parte que afecte a esta Zona automáticamente contra el Recaudador en cualquier grado de perjuicio como consecuencia de su gestión recaudatoria y valores entregados, en función del tiempo en su poder, contándose por años completos.

Iguales principios se mantendrán en los perjuicios y responsabilidades que se declaren, correspondientes a valores de otros Organismos, Entidades o Corporaciones.

**BASE DECIMA.—Cesación.**—El Recaudador designado cesará como tal, sin derecho a indemnización ni recurso alguno, en los casos en que cesara la Excm. Diputación como Entidad Recaudadora.

En el supuesto de ceses a tenor del art. 41 del Estatuto Orgánico o comprendidos en el 101, las fechas de los mismos serán las previstas en el texto o las que se acuerden respectivamente, y siempre y en todos los casos sin perjuicio de las liquidaciones ordinarias o extraordinarias correspondientes.

Tanto la entrega como la recepción de la Zona, se formalizará en acta con los inventarios y datos procedentes, suscrita por el Recaudador cesante, el nombrado (interino o titular) y el Jefe del Servicio Recaudatorio que supervisará el acto. La falta de este requisito demorará la devolución de la fianza.

**BASE UNDECIMA.—Personal Auxiliar.**—El Recaudador responsabilizará a cada Auxiliar y el consentimiento de cada uno de éstos firmado, lo remitirá al Servicio, sin perjuicio de la plena responsabilidad del Recaudador.

No podrá nombrar personal que suponga aumento del actualmente existente o de la plantilla, provisional o definitiva aprobada o que apruebe la Delegación de Hacienda. La Excm. Diputación se reserva la facultad de fiscalizar el que el personal auxiliar que nombre ya sea de plantilla, interino o temporero, posea eficiencia que responda a las necesidades de la Zona, y en caso negativo la de no abonar este gasto. Serán de cuenta

del Titular, aun después de haber cesado éste, todos los gastos y responsabilidades que por cualquier causa origina el personal que nombre con omisión de estos requisitos, así como cualquier mejora que conceda (horario, gratificaciones, etc.), sobre las establecidas en la Ordenanza Laboral que pudieran ser una carga o compromiso para el que lo sustituya.

**BASE DUOCECIMA.—Recurso.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968 esta convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme se determina en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**Final.**—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y el supletorio de éste, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 Decreto 1.411/1968; Estatuto General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y su Instrucción, Orden de concesión del Servicio de 10 de julio de 1944, y Reglamento del Servicio Recaudatorio de Contribuciones de la Excm. Diputación Provincial de León, disposiciones complementarias o aclaratorias publicadas o que se publiquen y acuerdos adoptados o que se adopten por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de febrero de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 836

#### MODELO QUE SE CITA

Don ..... con D. N. I. número ..... expedido en ..... con fecha ..... de ..... años de edad, estado ..... actualmente desempeñando ..... y domiciliado a efectos de notificaciones en ..... a V. I.

SOLICITA ser admitido al concurso convocado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... para provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado en la de León 1.ª -Capital, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación detalla, exigidas en la convocatoria publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número ..... de fecha ..... cuyas Bases conoce, acepta y se compromete a cumplir.

2.º Que de conformidad con la Base 4.ª de la Convocatoria no tiene notas desfavorables en su expediente personal, derivadas de su función ..... (recaudatoria o administrativa).

3.º Que concursa como funcionario de ..... y por tanto comprendido en el turno ..... y que a tenor de la Base 6.ª le corresponde ser incluido en el apartado ..... de la misma.

4.º Que el grupo en que debe ser clasificado, según el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico de 19 de diciembre de 1969, es el ..... por razón de .....

5.º Que en el Cuerpo o Escala de procedencia a que pertenece, alcanza la categoría o clase de ..... la cual tiene asignado un coeficiente .....

6.º Que cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios de Recaudador en propiedad que se distribuye en las Zonas que se indican (detállese una por una y las fechas de posesión y ceses).

7.º Que también cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios a la ..... y que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia se halla en situación activa, e igualmente

en la de producirse la vacante y en la del anuncio del concurso.

8.º Consecuente con lo anterior ha estado destinado en los negociados, secciones o dependencias (detállense una por una así como las respectivas fechas de iniciación y cese).

9.º Que nació el día ..... de ..... de 19.....

10.º Que alega los siguientes méritos personales: Títulos, etc., etc.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 12 del actual, aprobó el pliego de condiciones que regirá en el concurso de instalación para llevar a cabo los riegos de los jardines del Paseo de Salamanca y de la Condesa de Sagasta, en esta ciudad, por aspersión, y en su consecuencia, se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el expresado documento, a tenor de cuanto disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 16 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 821

\*\*\*

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero del año en curso, acordó aprobar el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, para el ejercicio de 1976, por un importe de 40.166.027,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 704 del mismo texto legal, se expone al público el mencionado expediente, por un plazo de quince días hábiles para que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 16 de febrero de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González. 820

### Ayuntamiento de Alija del Infantado

Por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y con el visto bueno y conforme del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, han sido autorizados los titulares de los Cotos Privados "Dehesa de Bécares", (LE-10.013), del "Infantado", (LE-10.056), de "San Esteban de Nogales", (LE-10.007) y de "Casas Viejas", (LE-10.035), para utilizar como cebos los huevos embrionados y abortados de gallina, cuidadosamente envenenados, con el único objeto de reducir el número de animales predadores que causan grave perjuicio a la riqueza cinegética exis-

tente, cebos que, en cuanto afectan a este término municipal se colocarán en los dos cotos en principio mencionados LE-10.013 y LE-10.056, a partir del día 1.º de marzo próximo, finalizando esta operación el 31 del citado mes, huevos que llevarán un distintivo grabado en tinta indeleble que resalta su condición de envenenados.

Lo hago público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 13 de febrero de 1976.—El Alcalde, Francisco Carballo Román.

731 Núm. 345.—374,00 ptas.

### Ayuntamiento de Fabero

Don Julio Barral Naya, ha solicitado licencia municipal para instalar un taller de reparación de carrocerías de vehículos, con emplazamiento en Fabero, calle Fornela, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fabero 6 de febrero de 1976.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

741 Núm. 336.—231,00 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Formalizado el nuevo padrón de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras y pavimentación de la calle Príncipes de España, de Ferral del Bernesga, se expone al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, a 11 de febrero de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 720

### Ayuntamiento de Villagatón

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1976, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente

a la fecha del edicto, según ordena el art. 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formular las reclamaciones pertinentes por cualquiera de las causas indicadas en el art. 683 y 684 de citado texto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villagatón a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 752

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las oficinas de Intervención de fondos de este Ilustre Ayuntamiento se halla de manifiesto al público la Ordenanza de nueva creación de exacciones municipales por tasas y derechos por prestación en el mercado comarcal de ganados del Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, aprobada en sesión plenaria el día 16 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 16 de febrero de 1976. El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 772

### Ayuntamiento de Villamandos

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para que puedan ser examinados y formular respecto a los mismos las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica año 1976.

Renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.

Villamandos, 14 de febrero de 1976. El Alcalde, Gumersindo Borrego Charro. 780

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Villamandos, redactado por el señor Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael López González, se encuentra expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado y formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villamandos, 14 de febrero de 1976. El Alcalde, Gumersindo Borrego Charro. 779

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Acordado por este Ayuntamiento adoptar su escudo heráldico, el expediente que se instruye y el acuerdo de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, durante un mes, a fin de que puedan presentarse cuantas observaciones, iniciativas y sugerencias se estimen oportunas.

Toreno, 16 de febrero de 1976.—El Alcalde, Orencio Puerta Ordóñez. 793

*Ayuntamiento de  
Villasabariego*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública (ciclomotores, motocicletas, turismos, furgonetas y camiones) se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Villasabariego, 12 de febrero de 1976.—El Alcalde, Lucio de la Varga. 826

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once del actual la imposición de las tarifas del servicio de agua potable a la localidad de Noceda. Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría.

Noceda a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos mecánicos para el actual ejercicio se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

Noceda a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 825

*Ayuntamiento de  
Sahagún*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, proyecto de presupuestos extraordinarios, para cubrir la aportación municipal a la adquisición de terrenos para la construcción de un Centro Escolar de Educación General Básica y a las obras complementarias de la pavimentación de la Ronda del Ferrocarril y otras calles, ambas a realizar en Sahagún, por medio de la presente se hace saber que, ambos documentos, con sus justificantes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, en su caso, reclamados en la forma legal.

Sahagún, 18 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 858

*Ayuntamiento de  
Valdepolo*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes, los siguientes documentos:

1.—Padrón Municipal de Habitantes constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal del 31-12-1975.

2.—Padrón de los impuestos municipales siguientes del año 1976:

a) De tasas sobre rodaje de bicicletas.

b) De tasas por tránsito de ganados por la vía pública.

c) Padrón de la Beneficencia municipal.

d) Padrón del arbitrio municipal sobre vehículos de motor.

Valdepolo, a 17 de febrero de 1976. El Alcalde, Saturio Maraña. 856

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Por D. Jerónimo Picos Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar pescadería, con emplazamiento en calle Torres Quevedo, 202.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 17 de febrero de 1976. El Alcalde, (ilegible).

804 Núm. 353.—231,00 ptas

*Ayuntamiento de  
Murias de Paredes*

Durante el plazo de 15 días se encuentran en período de exposición al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, los siguientes documentos, todos ellos para el actual ejercicio de 1976:

Padrón de vehículos automóviles. Idem de arbitrio sobre tránsito de ganados.

Idem sobre alcantarillado. Idem sobre abastecimiento agua a domicilio.

Idem sobre casas insalubres.

Idem sobre casas techadas con paja.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem de Beneficencia para 1976 (prorrogado).

Idem padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.

Expediente de liquidación del presupuesto ordinario de 1975.

Murias de Paredes a 18 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible). 841

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

*Camponaraya*

Días 28 de febrero y 14 de marzo.

Canedo Aller, Gonzalo, hijo de Gonzalo y Elvira, nacido en Camponaraya el 11-1-56.

Castro Cerdán, Herminio, hijo de Isidro y María, nació en Camponaraya el 12-6-56.

Enriquez Pintor, Francisco, hijo de Maximiliano y Aurea, nació en Magaz de Abajo el 5-4-56.

Fernández Crespo, Pedro, hijo de Pedro e Irene, nació en Camponaraya el 6-7-56.

Fernández García, Leoncio, hijo de Serafín y Sinforosa, nació en Camponaraya el 3-12-56.

García Valcarce, Genaro, hijo de Prudencio y Aulinda, nació en Magaz de Abajo el 7-5-56.

González Pintor, Florencio, hijo de Arsenio y Carmen, nació en Magaz de Abajo el día 8-4-56.

Guerrero Rodríguez José - Manuel, hijo de Francisco y Angustias, nació en Camponaraya el 26-3-56.

Martínez Crespo, Andrés, hijo de Casiano y Encarnación, nació en Camponaraya el 30-11-56.

Morán Fernández, César, hijo de Benito y Raquel, nació en Magaz de Abajo el 18-4-56.

Pérez Bodelón, Jorge, hijo de Manuel y María Elvira, nació en Camporaya el 17-3-56.

Santalla Martínez, Salvador, hijo de Elicio y Obdulia, nació en Narayola el 7-8-56. 818

#### La Pola de Gordón

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Calvo Blanco, Felicísimo, hijo de Felicísimo y de Juana.

Cosme Suárez, Angel, hijo de Lorenzo y de María Natividad.

Estrada Revilla, Angel, hijo de Manuel y de Marina.

Fernández Palomo, Rufino, hijo de Agustín y de Fermina.

Fernández Rivero, Cecilio, hijo de Eusebio y de Irene.

Moura Nieto, Juan, hijo de Manuel y de Etelvina.

Pérez Ibán, Jesús, hijo de Ivo y de María Nieves.

Pisabarro Prieto, Angel, hijo de Cipriano y de María.

Rodríguez Alvarez, Francisco, hijo de Ricardo y de Soledad.

San Martín Canga, Enrique, hijo de Amador y de María Teresa.

Suárez Gómez, José, hijo de José y de Dolores.

Vázquez Rodríguez, Eduardo, hijo de Eduardo y de Rosario. 847

#### Valencia de Don Juan

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

García Fernández, José, hijo de José y Antonia.

Vaquero Villoria, Pío, hijo de Pío y Asunción. 760

#### Cuadros

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Angel García Sánchez, hijo de Ceferino y Tomasa.

José Tocino Carrasco, hijo de Alejandro y Cipriana. 761

#### Boca de Huérgano

Día 14 de marzo.

Fernando Domínguez Suero, hijo de Heraclio y Evangelina.

José Fernández Riega, hijo de Valeriano y Antonia.

Moisés Fernández Rodríguez, hijo de Moisés e Irene.

Juan Hompanera Prieto, hijo de Emilianio y Lucila. 775

#### Villamanín

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Gutiérrez Rodríguez, Roberto, de Eduardo y Genara.

Iglesias Cañón, Julián, de Antonio y Felisa.

Martínez Cañón, Octavio, de Eulogio y Purificación. 777

#### Garrafe de Torío

Día 14 de marzo a las diez horas.

Antonio Flecha Getino, hijo de Santiago y María, que nació en Abadengo de Torío el 14 de noviembre de 1956. 778

#### El Burgo Ranero

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Casado Atilano, José, nacido en El Burgo Ranero el día 21 de diciembre de 1956, hijo de Porfirio y de Enedina.

Fresno Santamarta, Gregorio, nacido en Las Grañeras el día 8 de abril de 1956, hijo de Constancio y de Celia.

Nistal Caballero, José, nacido en Villamuño el día 5 de noviembre de 1956, hijo de Santiago y de Benitica.

Robles Campillo, José, nacido en El Burgo Ranero el día 7 de febrero de 1956, hijo de Pedro y de María Concepción.

Rueda Herreros, Santiago, nacido en Calzadilla de los Hermanillos el día 25 de julio de 1956, hijo de Fabián y de Silvina.

Tejerina Ramos, José, nacido en Villamuño el día 22 de junio de 1956, hijo de José y de Soledad. 781

#### Matallana de Torío

Días 29 de febrero y 14 de marzo.

Cardoso Vieira, Carlos, hijo de Eduardo e Isabel, nacido en Robles el 26 de diciembre de 1956.

García Pérez, Manuel-Jesús, hijo de Maximino e Isolina, nacido en Pardavé el 22 de diciembre de 1956.

Santos Antón, Nicolás, hijo de Eleuterio y Francista, nacido en Robles, Barrio Estación, el 5 de febrero de 1956. 794

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Ardón

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1976, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ardón, a 16 de febrero de 1976.—El Presidente, Agapito Barrio. 829

#### Junta Vecinal de Carbajal de la Legua

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 del actual mes de febrero, ha acordado imponer contribuciones especiales por el beneficio que ha de derivarse de las obras de pavimentación de calles en esta localidad, bajo los siguientes módulos:

a) Base de imposición, importe de las obras: 3.078.870 pesetas.

b) Cuota global a incidir en los beneficiados por las obras: 1.152.347 pesetas.

c) Base de reparto: La cuota global se repartirá en proporción a los metros lineales de fachada de los

edificios, cercas o solares y sus entradas en el sentido longitudinal de éstos, en las calles objeto de las obras, siendo obligados a su pago los propietarios o usufructuarios de las fincas respectivas.

Se convoca a los contribuyentes afectados por las contribuciones especiales, por razón de las obras de pavimentación de calles en esta localidad a fin de que asistan a la reunión que tendrá lugar en la Escuela de este pueblo el día 13 de marzo de 1976, a las dieciocho horas para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se anuncia al público, quedando expuesto el expediente en la Secretaría de la Junta por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Carbajal de la Legua, 16 de febrero de 1976.—El Presidente (ilegible).

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 55 de 1976, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Celestino Laiz Rodríguez y D. José González Pacín, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan de 1 de octubre de 1975 que declaró en estado de ruina el edificio propiedad de D.<sup>a</sup> Mercedes Sirgado Bazo y otros, sito en la calle Concilio, 2 y 4 y Plaza de Santa María, 4, y contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 2 de diciembre de 1975 que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra el primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis. José García Aranda.

714 Núm. 321.—473,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 26 de 1976, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Agustín Canseco Jáñez, contra acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de León de 24 de julio de 1975, por el cual se aceptó la propuesta del Tribunal calificador del concurso de méritos, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de dicha Corporación a favor del concursante D. Juan Manuel Valle Caverro, y contra la resolución de la propia Corporación Provincial de 31 de octubre de 1975, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la primera citada.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis. José García Aranda.

715 Núm. 322.—473,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 47 de 1975, a instancia de Bilbaina de Ballestas, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo, contra D. Angel Álvarez Valdés, mayor de edad, con domicilio en Gijón, calle Jacobo Olañete, núm. 20-3.º I., en reclamación de 23.998 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes del demandado que se describirán, y para su remate se señala el día diez de marzo próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil Seat 1.500 matrícula O-128.784, valorado en pesetas ..... 30.000  
Un televisor Philips, valorado en pesetas ..... 4.000

Un frigorífico Kelvinator, valorado en pesetas ..... 2.000

Suma total ..... 36.000

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

833 Núm. 354.—451,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en juicio de faltas núm. 66/75, que se sigue en este Juzgado, por imprudencia simple, se ha acordado emplazar al acusado Raúl Augusto Gomes y al R. C. S. Raúl Augusto Pontes, de nacionalidad portuguesa y domiciliados en Portugal, para que en término de cinco días pueda comparecer a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción del Partido, con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en esta primera instancia.

La Bañeza, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Vicente Martínez. 750

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

de la Presa del Porvenir o Estacada La Bañeza

Se pone en copocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir de La Bañeza, que, el día 14 de marzo próximo, a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda y última, tendrá lugar la Junta General de Regantes de la Comunidad, en el sitio del Salón de Actos de Acción Católica de esta ciudad de La Bañeza, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y de liquidación de las cuentas de 1975.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1976.

3.º Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y sus cauces para la próxima campaña de riego.

4.º Acuerdos sobre altas y bajas de superficies de riego, informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

La Bañeza, 14 de febrero de 1976.—El Presidente, Pedro Carro. 800 Núm. 352.—319,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

de Barrio de N. Señora (León)

Por el presente anuncio se comunica a todos los terratenientes de esta Comunidad, que el próximo día siete de

marzo y en el sitio de costumbre, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, tendrá lugar la Junta General, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación del acta anterior, si procede.

2.º Dar a saber las cuentas del pasado ejercicio.

3.º Ruegos y preguntas.

Barrio de N. Señora, a 20 de febrero de 1976.—El Presidente, Bienvenido González.

803 Núm. 351.—198,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

DEL RIO ORGOTORIO Y REGUERA DE SOFREDO

San Andrés de las Puentes y San Facundo

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Escuela de San Andrés de las Puentes, el próximo día 7 de marzo, a las cinco horas de la tarde o a las cinco treinta en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación del acta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de riegos.

4.º—Examen y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos para el año presente.

5.º—Elección de nuevo Presidente de la Comunidad.

6.º—Renovación de cargos en el Sindicato y Jurado de Riegos.

7.º—Ruegos y preguntas.

San Andrés, 16 de febrero de 1976. El Presidente de la Comunidad, Arturo Alonso González.

771 Núm. 343.—352,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

«Presa Villanueva»

Se convoca a Junta General de esta Comunidad, para el día 7 del próximo mes de marzo, a las once horas en primera convocatoria, y con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura de gastos e ingresos.

3.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 12 de febrero de 1976.—El Presidente (ilegible).

802 Núm. 360.—220,00 ptas.